

# BOLETIN OFICIAL

ADMINISTRACION:

IMPRENTA PROVINCIAL  
Plaza de la Independencia, 2

Franqueo concertado, 06/3

DE LA  
PROVINCIA DE AVILA

Depósito legal AV-1-1958

SUSCRIPCION:

Año..... 500,00 Ptas.  
Semestre..... 300,00  
Trimestre..... 200,00

ANUNCIOS:

Línea o fracción de línea..... 10,00 Ptas.

Número 1.521

## GOBIERNO CIVIL

SECCION DE ORDENACION DE LA PRODUCCION AGRARIA  
DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO  
DE AGRICULTURA

### CIRCULAR

**Objeto: Declaración de foco y ampliación de normas de vacunación de Fiebre Aftosa.**

Encontrándose activos los focos de Fiebre Aftosa, glosopeda o gripe declarados en Las Navas del Marqués, Navalperal de Pinares y Urraca Miguel y habiéndose declarado un nuevo foco en Aldeavieja, habida cuenta del peligro que supone para la cabaña provincial receptible y de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.2. de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de fecha 23 de Marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de Mayo de 1973) a propuesta de la Sección de Ordenación de la Producción Agraria de la Delegación Provincial de Agricultura tengo en disponer:

1.º—Se amplía la medida profiláctica de inmunización declarándose obligatoria la inmunización de todo el ganado ovino, caprino y porcino, en el plazo de 10 días a partir de la publicación de la presente circular en los municipios siguientes:

Aldeavieja, Bernuy Salinero, El Herradón, Mediana de Voltoya, Navalperal de Pinares, Las Navas del Marqués, Ojos Albos, Peguerinos, San Bartolomé de Pinares, Tornadizos de Avila, Urraca Miguel y Vicolozano.

2.º—Se declara la revacunación del ganado bovino en los municipios antes citados que la hayan practicado en la campaña de primavera.

3.º—Queda en vigor todo lo dispuesto en la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia número 70 de 12 de Junio de 1973.

Avila, 13 de Junio de 1973.—El Gobernador Civil.

Número 1.531

## Diputación Provincial de Avila

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790, número 2, del vigente Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público en las oficinas de la Intervención de Fondos Provinciales, las Cuentas del Presupuesto Ordinario, Especial del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado y Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1972, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, por un plazo de QUINCE DIAS, durante los cuales, y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Avila, 14 de Junio de 1973.—El Presidente, Jaime Santamaría Bejarano.

Número 1516

## Delegación de Hacienda

DE LA  
PROVINCIA DE AVILA

CATASTRO DE RÚSTICA

### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de la Junta Pericial, Ayuntamiento, Contribuyentes por rústica y público en general; que de acuerdo con los planes de trabajo aprobados por la superioridad se encuentran expuestas al público en el tablón de anuncios de las Casas Consistoriales de: Viñegra de Moraña y Collado de Contreras, las relaciones de características del Catastro sobre Planos de Concentración Parcelaria correspondientes a dichos términos.

Avila, a 12 de junio de 1973.—El Ingeniero Jefe Provincial, Pedro Baudín.

Número 1.492

MINISTERIO DE AGRICULTURA

## Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

### AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Blacha (Avila), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 11 de Junio de 1973.

PRIMERO.—Que con fecha 4 de Junio de 1973 la Dirección del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobó el Acuerdo de la zona de Blacha (Avila), tras las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta de dicho Proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 29 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 44 de dicha Ley.

SEGUNDO.—Que el Acuerdo de Concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

TERCERO.—Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Avila (Plaza de Santa Teresa, número 12, 2.º, por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el Acuerdo de Concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gu

bernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Avila, a siete de Junio de mil novecientos setenta y tres.—El Jefe de la Delegación, Carlos de Soria y Plana.

Número 1515

## Delegación Provincial de Industria DE AVILA

AUTORIZACION DE INSTALACION DE LINEA A 15 KV. Y CENTRO DE TRANSFORMACION EN LA COLLILLA

(EXPEDIENTE NÚM. 5.927)

Visto el expediente iniciado en esta Delegación, promovido por Don Teodoro Nieto, en nombre y representación de Don Julián-J. Pérez García, domiciliado en Catedral, 7.—Avila, en solicitud de autorización para la instalación de una línea y centro de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Línea a 15 KV., longitud 440 metros, apoyos de hormigón y metálicos, conductores de 43 05 milímetros cuadrados.

Centro de transformación a 100 KVA., tipo interior, 16.000 ± 10 por 100 / 380 — 220 V.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Delegación el proyecto de ejecución.

2.º Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que estos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años. Avila, a seis de Junio de mil novecientos setenta y tres.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Sr. D. Julián-J. Pérez García.—Catedral, 7.—Avila.

Número 1.511

**RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Avila, autorizando el establecimiento de línea a 15 KV., y centro de transformación en Barco de Avila. (Expediente: 5.893).**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Avila, a petición de UNION ELECTRICA, Sociedad Anónima, con domicilio en Tomás Luis de Victoria, 19—Avila, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea a 15 KV., y un centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto:

**AUTORIZAR**, a UNION ELECTRICA, S. A., la instalación cuyas principales características son las siguientes:

Línea a 15 KV., longitud 303 metros, formando parte del anillo de circunvalación de Barco de Avila, apoyos de hormigón, conductores de 54'6 milímetros cuadrados.

Centro de transformación de 400 KVA., tipo interior, 15.000 ± 5 por 100 / 400 — 230 V.

**DECLARAR**, en concreto, la UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones

eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd. Avila, a nueve de Junio de mil novecientos setenta y tres.—El Delegado Provincial, P. O.: (ilegible).

Sr. Director de Unión Eléctrica, S. A.—Calle Tomás Luis de Victoria, 19.—AVILA.

Número 1.454

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES TERRESTRES  
PRIMERA JEFATURA REGIONAL

DELEGACION PROVINCIAL DE AVILA

SERVICIO: LINEAS REGULARES

**SOLICITUD de Modificación de Expediciones en el Servicio Regular de Transporte de Viajeros por Carretera entre Barco de Avila y Madrid, presentado por D. Joaquín Rivera de Arrillaga, en nombre y representación de Hernández González, S. A.**

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo presentado D. Joaquín Rivera de Arrillaga, en nombre y representación de Hernández González, S. A., solicitud de autorización para intensificar permanentemente el servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Barco de Avila y Madrid, con una expedición completa todos los domingos y festivos, y una expedición sencilla de Madrid a Navarredondilla, los sábados y vísperas de festivos, ambas desde el día 10 de julio al 30 de septiembre de cada año; y dando cumplimiento a las normas dictadas por la Dirección General de Transportes Terrestres en fecha 30 de julio de 1969, se abre información pública para que durante un plazo de VEINTE días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, puedan las entidades y los particulares interesados presentar en esta Oficina cuantas observaciones estimen pertinentes.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excelentísima Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Barco de Avila, Hermosillo, Bohoyo, La Aliseda, Angostura, Zapardiel de la Rivera, Navalperal de Tórmes, Navacepeda de Tórmes, Hoyos del Collado, Hoyos del Espino, Navarredonda de Gredos, San Martín del Pimpo-

llar, Hoyocasero, Navalosa, Navatagordo, Navalacruz, San Juan del Molinillo, Navalmorale de la Sierra, Burgoñondo, Navalunga, al Sindicato Provincial de Transportes, a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, a las Empresas Jesús Muñoz Sánchez, Herederos de Anastasio Berrón y Herederos de Fernando de Lucas Domingo y a cuantas entidades y titulares de servicios de igual clase se consideren afectados por la modificación de expediciones solicitada.

Avila, a treinta de Mayo de mil novecientos setenta y tres.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Número 1.458

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

## COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

AUTORIZACIONES

ANUNCIO

Don Bonifacio Ochaita Querol, vecino de Talavera de la Reina (Toledo), con domicilio en Avenida José Antonio número 13-3.º D; ha presentado en esta Comisaría de Aguas del Tajo instancia, en la que solicita autorización para construir un muro de contención en la margen izquierda del río Arbillá, en término municipal de Arenas de San Pedro (Avila), con destino a cierre de parcela y defensa de la misma, y en cumplimiento de lo prevenido en el apartado g), del artículo 15 del Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces aprobado por Decreto de 14 de Noviembre de 1958, ha acordado esta Comisaría de Aguas su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Avila y abrir la información pública correspondiente por un plazo de veinte días, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la inserción de este Anuncio en el citado BOLETIN OFICIAL, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Comisaría y en la Alcaldía de Arenas de San Pedro, las reclamaciones que consideren procedentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente en estas Oficinas, sitas en Toledo calle de la Plata número 19, para cuantos deseen examinarlo.

(Referencia 2.ª A. 258/73)

Madrid, a cinco de Junio de mil novecientos setenta y tres.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Avila

El Ilmo. Señor Don Argimiro Domínguez Arteaga, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Avila y su Partido.

HACE SABER: por medio del presente edicto: Que en este Juzgado y bajo el número 87 de 1973, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de Don Felipe Vega Herráez, ocurrida el día 14 de Octubre de 1972, natural de Cepeda de la Mora (Avila), hijo de Juan y de Elena, de estado soltero, que las personas que reclaman la herencia son: Doña Cecilia, Doña Juana, Don Miguel, Don Andrés Vegas Herráez, Don Juan Manuel Vegas Hernández, Don Carlos Vegas Hernández, Don Pedro Luis Vegas Hernández, Doña Josefa Beneite Vegas, Doña María Luisa Beneite Vegas, Doña María Jesús Beneite Vegas y Doña Purificación Beneite Vegas. Se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, y bajo apercibimiento de pararse el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Dado en Avila, a once de Junio de mil novecientos setenta y tres.—El Juez, Argimiro Domínguez Arteaga.—El Secretario, (ilegible).

—1.520

Alcaldía de Gallegos de Sobrinos

### EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de Suplemento de crédito, por medio del Superávit del anterior dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Gallegos de Sobrinos, a 12 de junio de 1973.—El Alcalde, Justo Nieto.

—1.525

Alcaldía de Gallegos de Sobrinos

### ANUNCIO

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones de los arbitrios Municipales de Rústica, Urbana, Rodaje y Desagüe de Canales a la vía pública, correspondiente al ejercicio de 1973, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal, por espacio de ocho días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Gallegos de Sobrinos, a 12 de junio de 1973.—El Alcalde, Justo Nieto.

—1.526

IMPRENTA PROVINCIAL-AVILA